

ACUERDO

Reunidos, a 03/06/2014, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Odoralia Perfumes, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas con ocasión de un pedido realizado a través del portal www.perfumesselectivo.com, del que es responsable Odoralia Perfumes, S.L. (en adelante Perfume Selectivo), empresa adherida a CONFIANZA ONLINE. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº DLSKEZFUF (GHD V Gold Classic Plancha Pelo) el pasado 11 de mayo, por un importe de 151,19 Euros. Según alega la particular, tras intentar registrar el producto con el fabricante, detectó que los códigos de registro habían sido manipulados, imposibilitando dicha acción. No conforme, solicita la sustitución inmediata del producto por otro nuevo o, en su defecto, la devolución del dinero sin costes adicionales.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Perfume Selectivo, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 34.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Perfume Selectivo habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido a la recogida del producto y al abono del importe del mismo.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Perfume Selectivo del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de CONFIANZA ONLINE.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 03/06/2014



Comité de Mediación de adigital

Odoralia Perfumes, S.L.

